



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2095/2015**

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, AL SEÑOR FELIPE HERNÁN BUGUEÑO GUTIÉRREZ DE LA EMPRESA TIERRA DEL SOL CONSULTORES, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.**

-, 24/ 07/ 2015

**VISTOS:**

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de fecha 16 de Julio de 2015, presentada por el Sr. Felipe Hernán Bugueño Gutiérrez, especialista de la empresa Tierra del Sol consultores, que forma parte integrante de la presente Resolución, solicitud que dice relación con levantamiento de información de línea base para el Proyecto "Planta Fotovoltaica Santa Rosa 9 MW", comuna de Alhue; que debe ser evaluado en el marco del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El resumen curricular del investigador solicitante y cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Solicitud de la consultora TIERRA DEL SOL, la que designa a *Felipe Hernán Bugueño Gutiérrez*, como investigador principal.
4. Carta del Señor Gonzalo de Rojas Martínez de Villareal, Apoderado y administrador de GR Chaquihue SpA., que encomienda a la empresa consultora TIERRA DEL SOL los servicios tendientes a la caracterización ambiental de fauna del área de influencia del proyecto y le encomienda labores de línea base.

**RESUELVO:**

1. Otorgar al Señor Felipe Hernán Bugueño Gutiérrez RUT N° [REDACTED], Medico Veterinario, con domicilio en [REDACTED], Región de Atacama, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre correspondientes a mamíferos, anfibios y reptiles, en el área de influencia del Proyecto "Planta Fotovoltaica Santa Rosa 9 MW".

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
Flavio Olivares	[REDACTED]	Biólogo
Raydorets Guerra Sandoval	[REDACTED]	Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
Mauricio Urra Acuña	[REDACTED]	-

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>MÉTODO</b>	<b>HORAS ACTIVAS</b>	<b>FRECUENCIA REVISION</b>
<b>ANFIBIOS</b>			
<i>Alsodes nodosus</i>	Manual con Malla Entomológica	5	Tres días consecutivos
<i>Batrachyla taeniata</i>	Manual con Malla Entomológica	5	Tres días consecutivos
<i>Caudiverbera caudiverbera</i>	Manual con Malla Entomológica	5	Tres días consecutivos
<i>Pleurodema thaul</i>	Manual con Malla Entomológica	5	Tres días consecutivos
<i>Bufo chilensis</i>	Manual con Malla Entomológica	5	Tres días consecutivos
<b>REPTILES</b>			
<i>Philodryas chamissonis</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Tachymenis chilensis</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus fuscus</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus nitidus</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus monticola</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus schröderi</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Liolaemus tenuis</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<i>Callopistes maculatus</i>	Manual con Lazo Corredizo	6	Tres días consecutivos
<b>MAMIFEROS</b>			

<i>Thylamys elegans</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Abrothrix longipilis</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Phyllotis darwini</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Chelemys megalomys</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Euneomys chinchilloides</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Auliscomys micropus</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Loxodontomys pikunchoae</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Spalacopus cyanus</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Abrocoma bennetti</i>	Trampas Sherman	72	Diaria
<i>Octodon degu</i>	Trampas Sherman	72	Diaria

Nota: ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

El Lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente punto:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Alhue	Predio donde se emplazará el proyecto	288388	6235255

- El Señor Felipe Hernán Bugeño Gutiérrez deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl); [luis.degiorgis@sag.gob.cl](mailto:luis.degiorgis@sag.gob.cl); [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl);
- Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Felipe Hernán Bugeño Gutiérrez, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS-84).
- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**DANILO ANTONIO MEDEL FUENTES**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA**  
**Y GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

MES/LDM/JML



Distribución:

- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM  
Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Natalia Del Pilar Gonzalez Piña - Funcionario Protección Recursos Naturales Renovables Región  
Metropolitana - Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región  
Metropolitana - Or.RM
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC -  
Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

